

| DÍA | ÍNDICE   | DÍA | ÍNDICE   |
|-----|----------|-----|----------|
| 4   | 10,08118 | 18  | 10,08305 |
| 5   | 10,08131 | 19  | 10,08319 |
| 6   | 10,08144 | 20  | 10,08332 |
| 7   | 10,08158 | 21  | 10,08346 |
| 8   | 10,08171 | 22  | 10,08359 |
| 9   | 10,08185 | 23  | 10,08373 |
| 10  | 10,08198 | 24  | 10,08386 |
| 11  | 10,08212 | 25  | 10,08399 |
| 12  | 10,08225 | 26  | 10,08413 |
| 13  | 10,08238 | 27  | 10,08426 |
| 14  | 10,08252 | 28  | 10,08440 |

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

JAVIER OLIVERA VEGA  
Gerente General (e)

2035491-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Aprueban el Plan Nacional de Control 2022

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 018-2022-CG

Lima, 31 de enero de 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000005-2022-CG/DSNC, de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000043-2022-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000023-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27785 señala que el control externo es el conjunto de políticas, normas,

métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, y se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 de la citada Ley N° 27785 prescribe que la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y Sociedades de Auditoría son órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, estas últimas cuando son designadas, previo Concurso Público de Méritos, por esta Entidad Fiscalizadora Superior y contratadas durante un período determinado para realizar servicios de auditoría en las entidades;

Que, el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, señala que el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un período anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1.19 de las citadas Normas Generales de Control Gubernamental, los órganos del Sistema Nacional de Control efectúan servicios relacionados con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental, los mismos que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, y que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior;

Que, de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000005-2022-CG/DSNC de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control, y en el Memorando N° 000043-2022-CG/GDEE de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, se formula y propone la aprobación de Plan Nacional de Control 2022, con las prioridades para las intervenciones de control gubernamental por los órganos del Sistema Nacional de Control, que incluyen temas a considerar para el desarrollo de los servicios de control posterior;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, en la Hoja Informativa N° 000023-2022-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000028-2022-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que contiene la propuesta formulada por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control y la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, a través de la Hoja Informativa N° 000005-2022-CG/DSNC y del Memorando N° 000043-2022-CG/GDEE, respectivamente; la cual cuenta con la conformidad de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, mediante Provedido N° 000101-2022-CG/CGEIP;

En atención de la normativa antes señalada y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Nacional de Control 2022, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser realizados durante el año 2022 por los órganos del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** Establecer que cuando sea necesario realizar servicios de control, en atención a un encargo legal no previsto en el Plan Nacional de Control 2022;



a efectos de su desarrollo, serán considerados como servicios de control no programados.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento efectúe las acciones que resulten necesarias para la incorporación de las disposiciones del Plan Nacional de Control 2022, en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2022.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2035488-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
Secretaría General

#### RESOLUCIÓN R. N° 006-2022-UNFV

San Miguel, 12 de enero del 2022

Visto, el Expediente NT 65921-2021, que contiene los actuados respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022 y con Resolución R. N° 9650-2021-CU-UNFV, de fecha 23.12.2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021 de fecha 04.11.2021, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de

Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 826-2021-CG/GAD de fecha 22.12.2021, la Contraloría General de la República señala que viene desarrollando el proceso de designación de las entidades incluidas en el tarifario para el periodo auditado 2020; por lo que solicita se proceda a efectuar la transferencia de recursos: - Periodo 2021 95,457.00 (Transferencia financiera 100% Retribución económica (incluye IGV)) - Periodo 2022 95,457.00 (Transferencia financiera 100% Retribución económica (incluye IGV)) y S/ 9,708.00 (Depósito en Cuenta de la CGR 0000-282758 - 6% Derecho por designación periodos 2021 y 2022);

Que, mediante Oficio N° 2165-2021-OP-OCPL-UNFV de fecha 30.12.2021, la Oficina Central de Planificación, entre otros, señala que, de la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, existe un marco disponible de S/ 172,146.00, para la atención de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios Clasificador Marco disponible 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 172,146.00 Fuente: PIA 2022 Elaboración: OPEP-OCPL;

Que, mediante Oficio N° 007-2022-OP-OCPL-UNFV de fecha 04.01.2022, la Jefa de la Oficina de Planificación, señala que en el Oficio N° 2165-2021-OP-OCPL-UNFV de fecha 30.12.2021 señalamos que para llevar a cabo la transferencia financiera correspondiente al periodo 2021 por el importe de S/ 95,457.00 se tiene un marco presupuestal de S/ 172,146.00 en la Especifica de Gasto 2.4.13.11 A otras Unidades del Gobierno Nacional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, no habiendo informado acerca del 6% por derecho de designación equivalente a S/ 9,708.00. De la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, aprobado, se observa que en la Especifica 2.3.1 5.4 1 Electricidad, Iluminación y Electrónica tiene un marco presupuestal de S/ 25,430 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con el cual podría atenderse el pago del 6% por derecho de designación equivalente a S/ 9,708.00, previo informe de disponibilidad financiera de la Oficina de Tesorería y la correspondiente modificación presupuestaria;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 007-2022-OP-OCPL-UNFV de fecha 04.01.2022; a lo señalado por el Director General de Administración en el Oficio N° 02-2022-DIGA-UNFV de fecha 05.01.2022, y a lo dispuesto por la señora Rectora en el Proveído N° 027-2022-R-UNFV de fecha 10.01.2022; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Resolución R. N° 9709 -2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 95,457.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), para la contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al periodo auditado 2021, por la fuente de financiamiento de Recurso Ordinarios.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el pago de S/ 9,708.00 (Nueve mil setecientos ocho con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, por derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022; por